

Centro de Acción Voluntaria del Norte de Illinois

Política de Modificación Razonable

Propósito

El propósito de la política de modificación razonable es ofrecer igualdad y efectividad de oportunidades y acceso a los servicios de transporte público para personas con discapacidades y cumplir plenamente con las disposiciones de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990, Título II, y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973.

Política

El Centro de Acción Voluntaria del Norte de Illinois (VAC, por sus siglas en inglés) se compromete a brindar igualdad de acceso y oportunidades en todos los programas, servicios y actividades a individuos calificados que tengan discapacidades. VAC reconoce que para tener oportunidades y beneficios igualmente efectivos, las personas con discapacidades pueden necesitar modificaciones razonables en las políticas y procedimientos. VAC cumplirá con todas las leyes, regulaciones y pautas federales y estatales aplicables con respecto a proporcionar modificaciones razonables, según sea necesario, para brindar igualdad de acceso a los programas para personas con discapacidades. VAC no discrimina por motivos de discapacidad en la admisión, participación o recepción de servicios y beneficios bajo cualquier programa o actividad. VAC tomará las medidas adecuadas para garantizar que las personas con discapacidades, incluidas las personas con problemas de audición, visión o habla, tengan las mismas oportunidades de participar.

Ninguna persona calificada con una discapacidad será, a causa de dicha discapacidad, excluido de la participación o negado los beneficios de los servicios, programas o actividades de tránsito de VAC, ni estará sujeto a discriminación por parte de VAC. VAC tampoco excluirá ni negará servicios, programas o actividades iguales a un individuo debido a la discapacidad conocida de un individuo con quien se sabe que tiene una relación o asociación.

Modificaciones Razonables

VAC hará modificaciones razonables a las políticas, prácticas y procedimientos cuando sea necesario para brindar igualdad de oportunidades a personas calificadas con una discapacidad, a menos que realizar dicha modificación altere fundamentalmente el servicio. Una modificación razonable es un cambio o excepción a una política, práctica o procedimiento que permite a las personas discapacitadas tener igualdad de acceso a programas, servicios y actividades. Una solicitud no se considera una modificación razonable si:

1. Altera fundamental la naturaleza del programa, servicio o actividad,
2. Es una amenaza directa a la salud o seguridad de otros,
3. No es necesaria por parte del solicitante para utilizar el servicio, o
4. Es una carga financiera/administrativa indebida.

Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Seguridad

Una persona puede ser considerada elegible para recibir una adaptación razonable si esta persona tiene una discapacidad en forma de impedimento físico o mental que limita el desempeño de una o más actividades diarias importantes, tiene un historial de impedimento o se considera que tiene tal.

Solicitudes de Modificación Razonable

Siempre que sea posible, las solicitudes de modificaciones deben realizarse con antelación. Esto es particularmente apropiado cuando la solicitud se basa en una condición o barrera permanente o de largo plazo. En el contexto de paratransito de La Ley de Americanos con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés), las solicitudes se pueden realizar junto con el proceso de elegibilidad del servicio de paratransito de VAC.

El proceso en el Centro de Acción Voluntaria del Norte de Illinois (VAC, por sus siglas en inglés) para la presentación pública de solicitudes de modificaciones razonables es el siguiente:

1. Las solicitudes deben ser lo más específicas posible e incluir información sobre el motivo por cual la modificación solicitada es necesaria para permitir que la persona utilice los servicios de VAC.
2. Las solicitudes deben realizarse por escrito o por correo electrónico, pero VAC aceptará una solicitud por teléfono si es necesario. Las solicitudes deben dirigirse a la Oficina de Tránsito de VAC correspondiente:
 - TransVAC/MedVAC – 1606 Bethany Road Sycamore, IL 60178
(Oficina en Sycamore)
Contacto: Gerente de Operaciones, (815) 758-3932, dispatch@vacdk.org
 - TransVAC/MedVAC – 1406 Suydam Road Sandwich, IL 60548
(Oficina en Sandwich)
Contacto: Gerente de Operaciones, (815) 786-9404
 - Tránsito del Área de Kendall– 109 W. Ridge Street Yorkville, IL 60560
Contacto: Gerente de Operaciones, (630) 882-6970, katdispatch@vacdk.org
3. Si se realiza una solicitud por teléfono y el oficial de VAC ADA no está disponible, la solicitud se dirigirá a una persona designada. Las solicitudes telefónicas a VAC deben realizarse durante los días hábiles y horas de operación normales de las oficinas administrativas de VAC (actualmente de lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 4:30 p. m.)
4. Si las oficinas administrativas de VAC no están abiertas y se necesita una solicitud de modificación razonable, el solicitante puede comunicarse con las oficinas de despacho de transporte de VAC. Actualmente estas oficinas son las siguientes (pero pueden estar sujetas a cambios):

5. Se pueden aceptar solicitudes "en el momento" para circunstancias que puedan surgir al utilizar los servicios de transporte de VAC realizando una solicitud al conductor. Tales solicitudes deben realizarse tan pronto como la circunstancia sea comunicada al solicitante. El conductor puede tomar la determinación o solicitar una decisión de un supervisor dependiendo de la situación.
6. Todas las solicitudes y/o documentación se mantendrán en un archivo designado en las oficinas de VAC durante un mínimo de tres (3) años a partir de la fecha de la solicitud.

Proceso de Solicitudes de Denegaciones y Apelaciones

Si se rechaza una solicitud de modificación razonable, el solicitante tiene derecho a apelar la decisión siguiendo los procedimientos de apelación de VAC. VAC tiene un proceso para registrar, investigar y rastrear apelaciones de personas calificadas. Este proceso de apelación está a cargo del Oficial ADA del VAC, quien es designado por la Junta Directiva. Los formularios de apelación están disponibles en las oficinas de VAC o en el sitio web de VAC en www.vacdk.org.

Cualquier persona que desee interponer un recurso de apelación con respecto una solicitud de Modificación Razonable que fue denegada podrá hacerlo por escrito vía fax, correo electrónico o en persona:

Centro de Acción Voluntaria
Dirigido a: El Oficial de ADA
1606 Bethany Road
Sycamore, IL 60178
Teléfono: (815) 758-3932
Fax: (815) 758-0202
Correo electrónico : info@vacdk.org

Si se necesita más información para evaluar la apelación, VAC puede comunicarse con la persona que esté presentando la apelación. Si la información no se recibe dentro de los 30 días a partir de la fecha de la apelación original, la apelación se marcará como indeterminada y se cerrará.

El funcionario de ADA emitirá una carta de conclusión o una carta de cierre.

La carta de conclusión resumirá la apelación, las entrevistas realizadas y explicará las acciones que debe tomar VAC para sobrellevar la apelación.

La carta de cierre resumirá la apelación, las entrevistas realizadas y explicará cómo VAC determinó que la apelación no está justificada y la apelación se cerrará.

Denegación de Servicio y Antidiscriminación

VAC puede negarse a brindar servicios a una persona con discapacidades si esa persona participa en una conducta violenta, gravemente perturbadora o ilegal, o representa una amenaza directa a la salud o seguridad de otros. Sin embargo, VAC no se negará a brindar servicios a una persona con una discapacidad únicamente porque la discapacidad de la persona resulta en una apariencia o comportamiento que pueda ofender, molestar o incomodar al personal/empleados de VAC u otras personas.

El proceso de modificación razonable y la información de uso se pondrán a disposición del público. Se proporcionarán formatos accesibles según la ADA al solicitarse.